



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-02842667-GDEBA-DDDPPMCPGP- Rescisión Contrato María José PARENTI

VISTO el expediente N° EX-2020-02842667-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual tramita la rescisión a partir del 1° de mayo de 2020 del Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Comunicación Pública y María José PARENTI, en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16, prorrogada por el Decreto N° DECTO-2017-53-E-GDEBA-GPBA, la Ley N° 15.022, el Decreto N° DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y la Ley N° 15.165, la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la rescisión del Contrato de Servicios celebrado oportunamente con María José PARENTI, D.N.I N° 25.264.449, para desempeñarse en la Subsecretaría de Producción y Contenidos (INLEG-2020-03547351-GDEBA-DDDPPMCPGP) aprobado por la Resolución N° RESO-2020-17-GDEBA-SSPYCMCPGP, de fecha 19 de febrero de 2020, por el periodo desde el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, y su adenda (INLEG-2020-07857680-GDEBA-SSPYCMCPGP) aprobada por la Resolución N° RESO-2020-25-SSPYCMCPGP, de fecha 30 de abril de 2020, por el periodo desde el 1° de abril hasta el 21 de diciembre de 2020;

Que oportunamente la contratada manifiesta su voluntad en orden a rescindir, a partir del 1° de mayo de 2020, el contrato antes citado, con arreglo a lo establecido en su cláusula 5° (IF-2020-12963567-GDEBA-DDDPPMCPGP);

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección General de Administración deberá documentar contablemente la desafectación presupuestaria del proporcional de la erogación correspondiente al contrato, cuya rescisión se propicia por la presente, a partir del 1° de mayo de 2020;

Que el procedimiento administrativo instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones de la cláusula 5° del Contrato de Servicios (INLEG-2020-03547351-GDEBA-DDDPPMCPGP), aprobado por la Resolución N° RESO-2020-17-GDEBA-SSPYCMCPGP, de fecha 19 de febrero de 2020, y su adenda (INLEG-2020-07857680-GDEBA-SSPYCMCPGP) aprobada por la Resolución N° RESO-2020-25-GDEBA-SSPYCMCPGP, de fecha 30 de abril de 2020, la Ley de Emergencia Administrativa y

Tecnológica N° 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16, prorrogada por el Decreto N° DECTO-2017-53-E-GDEBA-GPBA, la Ley N° 15.022, el Decreto N° DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y la Ley N° 15.165, la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que sustanciadas la totalidad de las instancias y actos procedimentales pertinentes conforme la normativa vigente corresponde el dictado del acto administrativo que determine la rescisión de la relación contractual de marras;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y CONTENIDOS DEL

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Rescindir a partir del 1° de mayo de 2020 el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Comunicación Pública y María José PARENTI, D.N.I N° 25.264.449, (INLEG2020-03547351-GDEBA-DDDPPMCPGP) aprobado por la Resolución N° RESO-2020-17-GDEBA-SSPYCMCPGP, de fecha 19 de febrero de 2020, y su adenda (INLEG2020-07857680-GDEBA-SSPYCMCPGP) aprobada por la Resolución N° RESO-2020-25-GDEBA-SSPYCMCPGP, de fecha 30 de abril de 2020, en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16, prorrogada por el Decreto N° DECTO-2017-53-E-GDEBA-GPBA, la Ley N° 15.022, el Decreto N° DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y la Ley N° 15.165, la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección General de Administración deberá documentar el registro contable de la desafectación presupuestaria del proporcional de la erogación correspondiente al contrato rescindido a partir del 1° de mayo de 2020.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Delegación de la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.